CIATF
Consejo Insular
de Aguas de Tenerife

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

(TABLÓN ÚNICO EDICTAL DEL BOE)

CONSEJO INSULAR DE AGUAS. Anuncio de notificación de fecha (la de la firma electrónica) en procedimiento tramitado en el expediente 38-EXPRO

Es objeto de la presente notificar a Dª. Matilde Luis Pérez, presunta propietaria de la parcela 107 del Polígono 2 en el T.M. de La Guancha, la resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que de fecha 14 de junio de 2021, en la se ha dictado lo siguiente:

"En relación con el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y GARANTÍA DE LOS CAUDALES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN Y AGUA DESALINIZADA DE LA EDAS DE CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA)**"**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y GARANTÍA DE LOS CAUDALES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN Y AGUA DESALINIZADA DE LA EDAS DE CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA)" así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife.

Asimismo acordó entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 4 de éste, si no se produjeran alegaciones dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- El referido proyecto y la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometido información pública durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP Nº 146, de 4 de diciembre de 2019), a los efectos de que los interesados pudieran formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, incluidos en el anejo nº 4 del proyecto. A estos últimos también les fue notificado individualmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publicó el correspondiente anuncio en prensa con fecha de 29 de marzo de 2021, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 28 de abril de 2021.

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

TERCERO.- Habiendo transcurrido el citado plazo, únicamente D. C.S.S., ha presentado la documentación acreditativa de la propiedad de las parcelas nº 99 del Polígono 2 del término municipal de La Guancha, sin hacer más alegaciones al respecto.

Por tanto, ha de entenderse que el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el anejo nº 4 de éste y que se reproduce a continuación, se encuentra definitivamente aprobada, pudiendo este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en calidad de beneficiario de la expropiación, continuar con el expediente expropiatorio.

CUARTO.- El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa dispone que corresponde al beneficiario de la expropiación, entre otras facultades y obligaciones, como parte del expediente expropiatorio, 1º) *impulsar el procedimiento e informar a su arbitrio sobre las incidencias y pronunciamiento del mismo; 3º) convenir libremente con el expropiado la adquisición amistosa a que se refiere el artículo 24 de la LEF, 4º) actuar en la pieza separada de justiprecio, a afectos de presentar la hoja de aprecio a que se refiere el artículo 30 de la LEF, y de aceptar o rechazar la valoración propuesta por los propietarios*.

QUINTO.- La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su art. 24, establece que la Administración y el particular **pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado**. Dicho artículo dispone *in fine* que "En caso de que en el plazo de quince (15) días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."

Así, el procedimiento para la fijación de la indemnización en caso de desavenencia o disconformidad en cuanto a su importe es el que se señala en los artículos 25 y siguientes de la LEF. En este sentido, el artículo 29 de la citada Ley establece expresamente que "la Administración **requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia**, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios".

En atención a lo expuesto, en los casos en que los propietarios manifiesten su disconformidad con las cantidades antes expuestas, se habrá de requerir al propietario para que presente la correspondiente hoja de aprecio en los términos establecidos en el citado artículo 29 de la LEF.

SEXTO.- Consta informe de valoración de los terrenos emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica en el que ponen de manifiesto lo siguiente:

"…

1. VALORACION.

1.1 Descripción de la zona.

Los terrenos a valorar se encuentran en el noroeste de la isla de Tenerife, en la zona conocida como Cruz de Tarife, término municipal de La Guancha. En esta zona de suelo mayoritariamente rural, el cultivo predominante es de papa.

Según la Aprobación Definitiva de Adaptación al D.L. 1/2000 de Plan General de Ordenación de La Guancha, publicado el 14/02/2008 en el BOC 033/08 y el 10/03/2008 en el

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

BOP 049/08, los terrenos están clasificados como Suelo Rústico, con la Categoría "Suelo Rústico de Protección Agraria". Todo ello nos hace tratar el Suelo a valorar como "Suelo Rural".

Para analizar el cultivo predominante se ha tomado como base el "Mapa de Cultivos de la Isla de Tenerife 2015/16". Se trata de una zona con mucha diversidad agrícola, por lo que se ha hecho un estudio con un radio de influencia de 500 metros alrededor de las parcelas en donde nos situamos. En la tabla siguiente se muestran los datos obtenidos:

TIPO CULTIVO	Parcelas	AREA AFECTADA
	ud	m2
Sin Cultivo	106	213.828
Papa	74	94.779
Barbecho	78	67.012
Cereales y Leguminosas	30	19.504
Frutales Templados	15	5.805
Viña	23	5.659
Hortalizas	10	3.171
Huerto familiar	6	3.031
Cítricos	4	1.354
Ornamentales y aromáticas	1	1.284
Frutales Subtropicales	3	505

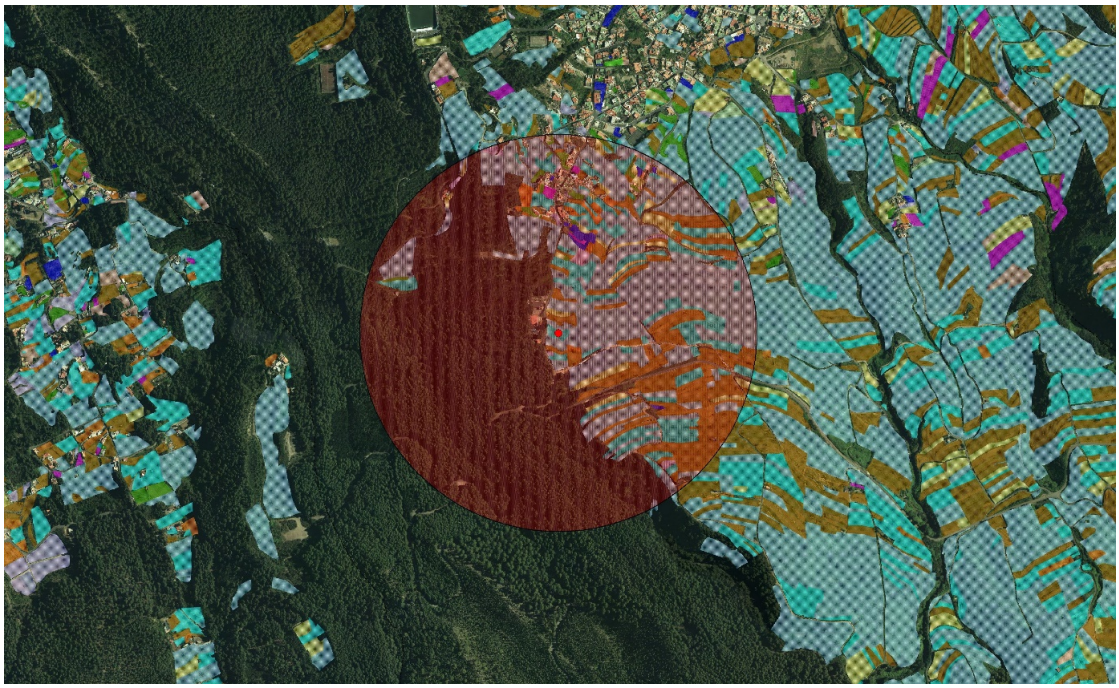

A la vista de la tabla y de la cartografía del Mapa de Cultivos se observa que el primer cultivo es de papa. El Mapa de Cultivos usado sirve de base para elegir el cultivo predominante normalmente, junto con la visita a la zona. Por ello se considerará la papa para la valoración.

a. Descripción de las fincas

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

El proyecto "INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y GARANTÍA DE LOS CAUDALES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN Y AGUA DESALINIZADA DE LA EDAS DE CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA)" afecta a ocho parcelas en el T.M. de La Guancha. Pasaremos a describir cada una de las fincas afectadas:

Afección nº1: Polígono 2 Parcela 98 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020000980000YZ) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife):

La parcela afectada tiene una superficie total de 758 m^2. De esta parcela se necesitan 48,83 m^2 para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 667m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº2: Polígono 2 Parcela 99 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020000990000YU) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 1.217,95 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 672m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº3: Polígono 2 Parcela 101 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001010000YH) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 781,91 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 670m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº4: Polígono 2 Parcela 100 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001000000YU) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife).

La parcela afectada tiene una superficie total de 105 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 674m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº5: Polígono 2 Parcela 106 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001060000YG) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 408,48 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 678m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº6: Polígono 2 Parcela 105 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001050000YY) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 353,28 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 677m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº7: Polígono 2 Parcela 107 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001070000YQ) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 1.448,97 m^2. De esta parcela se afecta la totalidad de la misma para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 680m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

Afección nº8: Polígono 2 Parcela 108 T.M. de La Guancha (Referencia catastral 38018A020001080000YP) (Calle Las Eras s/n. Enfrente de la EDAS Cruz de Tarife)

La parcela afectada tiene una superficie total de 2.971 m^2. De esta parcela se necesitan 1.116,70 m^2 para la ejecución del Depósito de Alimentación y Agua Desalinizada de la EDAS Cruz de Tarife.

La finca afectada, suele tener cultivo de papa según la época del año. Tiene una pendiente media en borde parcela del 16%, pero la finca esta abancalada. Está a la cota 686m. Se llega mediante la calle El Castillo y Los Alfareros desde la carretera Tf-342.

2. CRITERIOS A SEGUIR PARA EFECTUAR LA VALORACION DE LOS TERRENOS RÚSTICOS.

El valor de las fincas debe calcularse conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En el suelo rural (el que no está urbanizado), la citada Ley no acepta los valores de mercado. Se valora por su valor intrínseco inicial, capitalizando la renta agraria real o potencial despojado de expectativas urbanísticas, aunque con excepciones.

Establece el artículo 36.1 del citado Texto Refundido que "Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan."

La Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido establece las siguientes reglas para la capitalización de rentas en suelo rural

1. Para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

2. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa respecto de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

Los términos de dicha corrección se determinarán reglamentariamente.

Lo que supone:

$$Vs = \frac{R\ 100}{i}$$

siendo:

Vs= Valor del suelo en euros

R= Renta anual o potencial de la tierra en euros

i= Interés (rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años)

Diciembre 2016

	Porcentaje
Media de Rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años	*2,91*

Entonces la Renta de la tierra es:

R= Rb – Bc

Siendo:

Rb= Rendimiento bruto de la tierra (Producto bruto + Subvenciones, a los que hay que deducir los gastos directos e indirectos)

Bc= Beneficio del cultivador (Renta del trabajo)

"Las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración"

"Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamiento rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos".

En ninguno de los casos previstos podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

2.1 Método a seguir para realizar la valoración.

Para obtener el valor agrícola de los terrenos se sigue el método de Analítico Clásico, por lo que se deduce al valor de los productos obtenidos en la explotación el valor de los gastos necesarios para la obtención de aquellos. La diferencia entre el valor de los productos y los gastos invertidos en la explotación, fija el valor del rendimiento bruto, que a su vez está formado por dos factores, renta de la tierra y beneficio del cultivador.

Los datos se obtienen analizando una parcela teórica tipo, en la que se supone se efectúa una explotación viable en la zona, con una producción media y unos gastos medios, con un cultivo cuyos rendimientos son máximos.

El beneficio del cultivador es el tanto por ciento del rendimiento bruto obtenido que se fija en función de una mayor o menor participación del cultivador en la productividad, es el beneficio normal por su actividad de empresario y que a su vez depende del sistema de explotación que utilice.

En este caso cifraremos en un 60% el beneficio del cultivador, debido a la constante y asidua atención del mismo.

El tipo de capitalización que estima el valor de mercado depende de la seguridad y de la liquidez de la inversión. Puede afirmarse que, a igualdad de otras circunstancias, el tipo de capitalización tanto o más bajo cuanto mayor sea la seguridad.

En este caso establecemos el 2,91% (media de rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años), legalmente establecido, debido fundamentalmente a lo antes mencionado.

3. COSTES DE IMPLANTACION DEL CULTIVO DE LA PAPA POR METRO CUADRADO.

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

a) GASTOS

1) Mano de Obra…….....0,8700
2) Agua……..……....0,2500
3) Planta …….……...0,1400
4) Fitosanitarios…….0,0100
5) Abono+Estiercol……0,2900
6) Varios, Combus., agua, luz… ……...0,0381
7) Seguro Agrario……..….0,0300
8) Servicios externos……..…0,0200

TOTAL GASTOS 1,6481 €/m^2

b) INGRESOS

1) Producción …….....22.500 kg /Ha

2) Precio Venta…….....1 €/kg

3) Subvenciones…….....0,07 €/ m^2

TOTAL INGRESOS 2,320 €/m^2

	Gastos €	Ingresos €	Rendimiento Bruto €
Rendimiento/m²	1,648	2,320	0,672

Renta de la tierra = 40% rendimiento bruto.

Tanto por ciento capitalización 2,91 %.

Valor del suelo = Renta de la tierra x 100

i

Vs= R 100

i

Vs = (0,672 x 0,4) x 100

2,91

Valor m^2 del cultivo ordinario abancalado (C.O.A.) 9,24 €

Valores para expropiación

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

APROVECHAMIENTO	*VALOR*
Cultivo Ordinario Abancalado (COA)	***9,24 €/m²***

Valores para servidumbre de acueducto

APROVECHAMIENTO	*VALOR*
Cultivo Ordinario Abancalado (COA)	***4,62 €/m²***

..."

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado mediante Decreto 115/1992, de 9 de julio, corresponde a la Gerencia "*aprobar las resoluciones que sean necesarias en materia de contratación, gestión patrimonial y expedientes de expropiación*."

Visto la propuesta del Área de Infraestructura Hidráulica y el informe favorable de la Intervención Delegada, **RESUELVO**:

1. Iniciar el procedimiento para la determinación del justo precio por la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y GARANTÍA DE LOS CAUDALES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN Y AGUA DESALINIZADA DE LA EDAS DE CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA)", iniciando una pieza separada para cada uno de los propietarios de bienes y derechos afectados por la misma.

2. Proponer a los propietarios afectados la adquisición de las superficies afectadas por mutuo acuerdo, otorgándoles **un plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución **para presentar su conformidad con la indemnización** propuesta que se cita en la tabla adjunta:

AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE	APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m²)	VALORACION (€)	Premio Afección incluido 5% (€)
7	2	107	38018A020001070000YQ	LA GUANCHA	LUIS PEREZ, MATILDE	C.O.A.	1.448,97	EXPROPIACIÓN	9,24	13.388,48	14.057,91

[…]

Dicha conformidad podrá ser presentada conforme al modelo que se expone a continuación:

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		

"D./Dña. ---------- con DNI -------en nombre y representación de ----------titular de la/s parcela/s --------, del polígono ----- del término municipal de ---------- y en relación con la expropiación forzosa con motivo de las obras contenidas en el Proyecto ***"INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y GARANTÍA DE LOS CAUDALES DE AGUA DE ALIMENTACIÓN Y AGUA DESALINIZADA DE LA EDAS DE CRUZ DE TARIFE (T.M. LA GUANCHA)"", manifiesta ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que está conforme con la propuesta de indemnización fijada en----------*** ***-----euros."***

3. Otorgar a los propietarios afectados que no la hubieren presentado, **un plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, **para presentar la documentación acreditativa de la propiedad**.

4. Poner en conocimiento de los propietarios que en caso de alcanzarse el mutuo acuerdo y una vez acreditada la propiedad, se dará por concluido el expediente iniciado y se procederá a la tramitación del pago y ocupación correspondiente.

5. Otorgar a los propietarios que no estén conformes con la indemnización propuesta, **un plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que presenten **hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estime el terreno objeto de la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.**

6. Autorizar la realización de un gasto de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (53.175,21 €) para atender a las indemnizaciones derivadas del presente procedimiento, con cargo a la partida presupuestaria 2021.45213.622 y Proyecto de Inversión PI-048, y a las líneas MEDI y FDCAN siguientes:

AÑO	**2021**	
PRESUPUESTO	**53.175,21**	
CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	**2021.45213.622**	**Programa 45213. ABASTECIMINETO URBANO DEL NOROESTE**
		Subprograma 622- Inversión nueva en edificios y otras construcciones.
LÍNEA MEDI	**E3701**	EJE 3: INFRAESTRUCTURAS 7. Plan Hidrológico Insular Línea 1 - Aseguramiento del suministro de agua
LÍNEA FDCAN	**L21111**	Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras 2.11. Programa Plan Hidrológico Insular 2.11.1.1. Aseguramiento del suministro de agua

Proyecto de Inversión: PI-048

7. Contra esta resolución no cabe la interposición de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección, a efectos de notificación**, se procede a la publicación la presente resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas** de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Esta publicación es un extracto, **podrá recogerse copia o consultar el citado oficio con la documentación gráfica contenida en el mismo, en las Dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife situadas en la Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, de Santa Cruz de Tenerife.**

LA SECRETARIA DELEGADA

Loreto Morales Cañada

(Documento firmado electrónicamente)

Visto Bueno

EL GERENTE ACCIDENTAL

(P.D. 08/06/2021)

Lorenzo A. García Bermejo

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorenzo Antonio García Bermejo	Firmado	01/07/2021 11:52:52
	Mª Loreto Morales Cañada - Secretaria Delegada	Firmado	01/07/2021 08:56:15
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/PTee1Nn9TnVGuD0ybKdb6A==		